



ORDEN DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN DE TENIS DE LA REGIÓN DE MURCIA, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO Nº 332/2024, DE 19 DE DICIEMBRE DE 2024.

Vista la Ley 4/2023, de 28 de diciembre de 2023, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 (BORM Suplemento nº 19 de 29/12/2023), en cuya partida de gastos 19.03.00.457A.484.60, proyecto 53451, figura un crédito por importe de 7.500,00€ (SIETE MIL QUINIENTOS EUROS), cuyo objeto es la “A la Fed. de Tenis de la RM. Ayuda alquiler instalaciones entrenamiento” en el ejercicio 2024.

Con fecha 23 de diciembre de 2024, se publica en el B.O.R.M. el Decreto nº 332/2024, de 19 de diciembre, por el que establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Tenis de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados por el alquiler de instalaciones deportivas.

La Federación de Tenis de la Región de Murcia ha desarrollado durante el año 2024 el programa de tecnificación “Talento Deportivo”, sufragado en parte por una subvención concedida por la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en las instalaciones del Polideportivo José Barnés. Las obras que acometió durante los primeros cuatro meses del año en curso por el Ayuntamiento de Murcia en estas instalaciones deportivas, imposibilitaban la ejecución del programa de tecnificación en los plazos previstos en la orden de convocatoria de la subvención, por lo que la Federación de Tenis de la Región de Murcia ha tenido que hacer frente al gasto que le ha ocasionado el alquiler de instalaciones deportivas privadas, necesarias para llevar a cabo sus actuaciones de tecnificación deportivas con garantías.

Acreditado que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social, así como respecto de sus obligaciones fiscales con esta Comunidad Autónoma tal como se establece en el **artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el **artículo 11.b) de la Ley 7/2005**, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Constatado, mediante declaración responsable del beneficiario de la subvención, que **no está incurso en ninguna de las restantes circunstancias a que se refieren los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 29.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,**





respectivamente, y que, por tanto, cumple todos los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiarios de la subvención y el derecho al cobro de la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2.d) de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, no será precisa la constitución de garantías por no ser el beneficiario entidad lucrativa.

Comprobado, asimismo, que la Federación de Tenis de la Región de Murcia, con CIF G73960916 es titular de la cuenta bancaria identificada por el código IBAN ES90 **** * 9508.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Deportes, instructor del expediente, y el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Visto el **artículo 10, apartados 1 y 13 de la Ley 7/2005**, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que atribuye a los Consejeros la **competencia la concesión de subvenciones y autorización de las bases reguladoras de las mismas**.

De conformidad con el **artículo 29, apartado 1, de la referida Ley 7/2005**, de 18 de noviembre, el abono de la subvención se realizará con carácter pospagable.

Visto el **artículo 49.1 del Decreto Legislativo 1/1999**, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que confiere a quienes ostenten la titularidad de las distintas Consejerías respecto de la gestión del gasto.

Vista la propuesta del Director General de Deportes en el sentido de autorizar, conceder, comprometer el gasto, reconocer la obligación y proponer del pago de la subvención que, de conformidad con el Decreto nº 332/2024, de 19 de diciembre, está prevista conceder a la Federación de Tenis de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados por el alquiler de instalaciones deportivas, por un importe de 7.500,00 € (SIETE MIL QUINIENTOS EUROS).

En su virtud, a propuesta formulada por el Director General de Deportes, previa fiscalización de conformidad por la Intervención Delegada, y en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 17, párrafo 2 y 28, apartados 2 y 3 de la Ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y al amparo del dispongo primero, apartado C) 1, de la Orden de 29 de septiembre de 2023 de la Consejería de Turismo,





Cultura, Juventud y Deportes por la que se delegan competencias de la persona titular del departamento en quienes ostentan la titularidad de los órganos Directivos de la Consejería (BORM nº 229 de 03/10/2023),

DISPONGO

PRIMERO.- AUTORIZAR el gasto por importe de **SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500,00 €)**, con cargo a la partida 19.03.00.457A.484.60, proyecto 53451 del vigente presupuesto, con motivo del alquiler de instalaciones deportivas por parte de la Federación de Tenis de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- CONCEDER la subvención y **DISPONER** el gasto a la **Federación de Tenis de la Región de Murcia**, con CIF G73960916, en los términos que figuran en el Decreto nº 332/2024, de 19 de diciembre, por el que establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Tenis de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados por el alquiler de instalaciones deportivas, con cargo a la partida presupuestaria 19.03.00.457A.484.60, proyecto 53451 del vigente presupuesto que dicha concesión conlleva, de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO.- RECONOCER la obligación y **PROPONER** el pago anticipado, con cargo a la partida presupuestaria 19.03.00.457A.484.60, proyecto 53451 del vigente presupuesto a favor de la Federación de Tenis de la Región de Murcia, G73960916, por un importe de **SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500,00 euros)**, que se abonarán en la cuenta IBAN ES90 **** * 9508, de la que es titular el beneficiario.

El abono de la subvención se realizará con carácter pospagable de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

CUARTO.- REINTEGRO. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.





QUINTO.- OBLIGACIONES. El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en concreto, a las siguientes obligaciones que deberán cumplir durante ésta temporada:

a) Realizar la actividad que fundamentará la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 332/2024, de 19 de diciembre.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) En toda la información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Deportes.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

SEXTO.- NORMATIVA DE APLICACIÓN. A esta subvención le serán aplicables, además de lo establecido en el Decreto nº 332/2024, de 19 de diciembre, los preceptos de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo lo que





afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndolo también de aplicación las **demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables**.

Notifíquese la presente Orden al interesado, advirtiéndole que agota la vía administrativa, y que contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Consejero de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

P.D. Orden 29/09/2023 (BORM nº 229, de 03/10/2023)

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Juan Antonio Lorca Sánchez

Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen

